

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº RD. 572-23 MGP/DICAPI
FOLIO 1592 - 1593



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Fragata
Jefe de la Secretaría de la Dirección
General de Capitanías y Guardacostas
José Luis PORTA Burgos
10/09/2023

25 SEP. 2023

Resolución Directoral

Visto, el Oficio N° 010-2023/CETPRO L.D de fecha 16 de enero del 2023, presentado por Víctor VENTURA Palomino, Promotor Gerente del Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES".

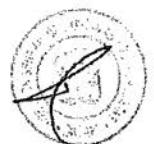
CONSIDERANDO:

Que, el numeral (5) del artículo 2º y el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establecen que el ámbito de aplicación de dicha norma, entre otras, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de los sectores y organismos autónomos competentes y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir el presente Decreto Legislativo, las normas reglamentarias y complementarias, las regulaciones de los sectores y organismos competentes y los tratados o Convenios en que el Estado Peruano es parte, en el ámbito de su competencia;

Que, los numerales (1), (5) y (15) del artículo 5º del citado Decreto Legislativo, establecen que es función de la Autoridad Marítima Nacional, entre otras, velar por la seguridad y protección de la vida humana en el medio acuático, de acuerdo con la normativa nacional aplicable y los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte; planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de otros sectores competentes; así como, normar, supervisar y certificar la formación, capacitación y titulación por competencias de las personas naturales que desempeñan labores en el medio acuático, dentro del ámbito de competencia, de acuerdo con la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Estado Peruano es parte;

Que, los numerales (20), (33) y (34) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, establecen como funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia; normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar, personal de pesca, náutica recreativa, practicaje, buceo u otras actividades acuáticas; así como, supervisar el desempeño de la gente de mar, personal de pesca, personal de náutica recreativa, prácticos, buzos, y otros dedicados a las actividades acuáticas, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 376.2 del citado Reglamento, dispone que los centros de formación acuática deben cumplir los estándares mínimos de infraestructura y equipamiento establecidos por la Dirección General. Igualmente, establecen un sistema de calidad que cubra a todos los cursos y programas de formación, en que se especifique los objetivos, los aspectos administrativos del sistema de formación, el cumplimiento de las normas competencia, los exámenes y las evaluaciones, las calificaciones exigidas a los formadores, instructores y evaluadores, y las inspecciones internas para determinar las garantías de calidad que se hayan determinado con miras a la consecución de los objetivos fijados;





Que, el artículo 376.3 del señalado Reglamento, dispone que todos los programas de formación y capacitación deben satisfacer las normas de competencia mínimas establecidas en la Parte "A" del Código de Formación, debiendo ser aprobados por la Dirección General;

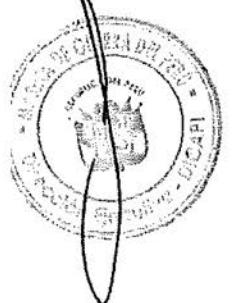
Que, el artículo 436 del mencionado Reglamento, dispone que la formación y capacitación del personal de la Marina Mercante Nacional se imparte en centros de formación acuática, y se efectúa de conformidad con lo establecido en la normativa nacional, el Convenio de Formación 78 y otros instrumentos internacionales de los que el Estado Peruano es parte;



Que, el artículo 439.1 del citado Reglamento, establece que, en la evaluación y supervisión, la Dirección General puede realizar DOS (2) clases de auditorías a los centros de formación acuática, las cuales son: supervisión o de gestión e inopinada;

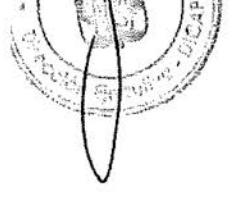


Que, el artículo 484 del citado Reglamento, establece que esta Dirección General autoriza el dictado de los cursos correspondientes solo a aquellos centros de formación acuática que cumplan con la normativa establecida para su funcionamiento. Esta autorización tiene una vigencia de dos años y se debe renovar al término de dicho plazo;



Que, mediante Resolución Directoral N° 1443-2012-MGP/DCG de fecha 21 de diciembre del 2012, se aprobó el desarrollo de los cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional, para el personal de Marina Mercante;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2013 MGP/DCG de fecha 08 de enero del 2013, se aprobó las Directrices para la Formación, Certificación y Matrícula del personal de embarcaciones y artefactos navales de bahía;

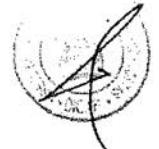


Que, mediante Resolución Directoral N° 646-2017/DCG de fecha 24 de julio del 2017, se aprobó la actualización de los perfiles de competencias para el personal de Patrones, Motoristas y Marineros de Pesca en sus diferentes categorías;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2020 MGP/DGCG de fecha 23 de enero del 2020, se aprobó los Códigos de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM), para el ámbito marítimo, fluvial y lacustre;

Que, mediante Resolución Directoral N° 433-2021 MGP/DICAPI de fecha 25 de junio del 2021, se autorizó al Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES", el dictado de VEINTIUNO (21) Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM-001, MAM-002, MAM-003, MAM-004, MAM-005, MAM-006, MAM-007, MAM-008, MAM-009, MAM-010, MAM-016, MAM-017, MAM-018, MAM-021, MAM-023, MAM-034, MAM-035, MAM-036, MAM-037, MAM-038 y MAM-0039), en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chimbote;

Que, con fecha 20 de setiembre del 2023, Yajaira Li Salvador Coordinadora General del CETPRO "LOS DELFINES" remitió vía correo electrónico dicaperacua@dicapi.mil.pe, copia de la Resolución Directoral N° 5638-UGEL-S de fecha 24 de agosto del 2023 de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa, mediante la cual resuelve aprobar la ampliación de la vigencia de la oferta formativa en el Ciclo Básico de los Módulos: Navegación, Seguridad y Maniobras y Pesca, Navegación, Motores y Herramientas, de la Opción Ocupacional de Tripulante de Pesca que corresponde a la Familia de Actividades Marítimas Pesqueras, según Plan de Estudios 2022, con eficacia anticipada al año 2022, del CETPRO "LOS DELFINES";



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 572-23 MGP/DICAPI
FOLIO 1593

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Fragata
Jefe de la Secretaría de la Dirección
General de Capitanías y Guardacostas
José Luis PONTE Burgos
0002015

25 SEP. 2023

Que, mediante documentos del visto, Víctor VENTURA Palomino, Promotor Gerente del Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES", solicitó la renovación de la Resolución Directoral N° 433-2021 MGP/DICAPI de fecha 25 de junio del 2021, para el dictado de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM), en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chimbote;

Que, mediante hoja informativa N° 020-2023-DCGM de fecha 13 de setiembre del 2023, el Director de Control de Actividades Acuáticas de esta Dirección General, concluyó que el Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012 DE de fecha 10 de julio del 2012, recomendando dar trámite al proyecto de Resolución Directoral correspondiente;

Que, de la revisión y evaluación efectuada al expediente presentado por el Promotor Gerente del Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES", se ha constatado que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la normativa nacional, para la renovación del dictado de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM), en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chimbote;

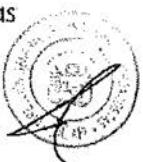
De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo 1147, a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo evaluado por el Director de Control de Actividades Acuáticas, con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Renovar la autorización al Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES", para el dictado de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM), para ser dictados al personal de la gente de mar en sus diferentes categorías, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chimbote, de acuerdo a lo siguiente:

Cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM):

- MAM-001 Patrón de Pesca de Primera
- MAM-002 Patrón de Pesca de Segunda
- MAM-003 Patrón de Pesca de Tercera
- MAM-004 Patrón de Pesca Artesanal
- MAM-005 Motorista de Pesca de Altura
- MAM-006 Primer Motorista de Pesca
- MAM-007 Segundo Motorista de Pesca
- MAM-008 Marinero de Pesca Especializado
- MAM-009 Marinero de Pesca Calificado
- MAM-010 Marinero de Pesca Artesanal
- MAM-016 Capitán de Buques mercantes de arqueo bruto menor a 500 dedicados a viajes próximos a la costa
- MAM-017 Oficial de puente de naves mercantes de arqueo bruto menor a 500 dedicados a viajes próximos a la costa
- MAM-018 Oficial de Puente de naves mercantes de arqueo bruto menor a 200 dedicados a viajes próximos a la costa
- MAM-021 Marinero mercante marítimo de servicios
- MAM-023 Oficial de Máquinas en buques con máquinas propulsoras principales de potencia menor a 750 Kw



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Fragata
Jefe de la Secretaría de la Dirección
General de Capitanías y Guardacostas
José Luis PORTA Durós

- MAM-034 Actualización de Patrones de Pesca de Primera, Segunda y Tercera
- MAM-035 Especializado de Motores Marinos para alcanzar el Titulo de Tercer Motorista de Pesca
- MAM-036 Avanzado de Motores Marinos para alcanzar el Titulo de Motorista de Pesca de Altura
- MAM-037 Patrón de Bahía
- MAM-038 Marinero de Bahía
- MAM-039 Marinero de Artefacto Naval

Artículo 2º.- El Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES", deberá mantener vigente el Certificado de Registro de Empresas y cumplir con las disposiciones de la parte considerativa de la presente Resolución y otras que emita la Autoridad Marítima Nacional; y mientras cuente con personal profesional y técnico presentado en su expediente, por lo que en caso que dicho personal sea cambiado, el personal reemplazante deberá contar con experiencia similar debiendo informar dicho cambio.

Artículo 3º.- La presente autorización tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de expedición, encontrándose sujeta a las inspecciones establecidas en la normativa nacional aplicables a los Centros de Formación Acuática.

Artículo 4º.- El Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES", deberá solicitar la renovación respectiva con TREINTA (30) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la presente resolución; en caso de no solicitarlo en el plazo establecido, la presente autorización quedará automáticamente cancelada a su vencimiento, en cuyo caso no podrá continuar dictando los cursos modelos que le fueron autorizados previamente.

Artículo 5º.- El citado Centro de Formación Acuática, deberá remitir la relación de los cursos dictados mensualmente en archivo digital a la Dirección de Control de Actividades Acuáticas, correo electrónico dicaperacua@dicapi.mil.pe y la Capitanía de Puerto de Chimbote, correo electrónico capitaniachimboteTUPAM@dicapi.mil.pe, en adición remitirá también mediante documento oficial dicha información. Asimismo, a requerimiento de la Autoridad Marítima remitirá cualquier otra información referente a los cursos autorizados.

Artículo 6º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 433-2021 MGP/DICAPI de fecha 25 de junio del 2021.

Artículo 7º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe, la presente Resolución Directoral, para fines de conocimiento público.

Regístrate y comuníquese como Documento Oficial Público.

Rodolfo SABLICH Luna Victoria
Vicealmirante
Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Administrado
Cap. Pto. Chimbote
Archivo. -